

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-470

Folio No. 0000500059512

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por el INSTITUTO MATÍAS ROMERO, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500059512:

"Solicito copia en formato electrónico de los contratos relativos a los cursos impartidos por DiploFoundation para la SRE entre 2006 y 2012."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: INSTITUTO MATÍAS ROMERO, mediante oficio IMR-369, de fecha 23 de abril de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informarle que el Instituto Matías Romero (IMR) no ha suscrito contrato alguno para los cursos impartidos por DiploFoundation."

No obstante, en aras de la transparencia y la máxima difusión de la información disponible en este Instituto sobre el tema, le agradeceré comentar al solicitante, que la relación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con DiploFoundation, organización sin fines de lucro con sede en la República de Malta, inició mediante un Acuerdo suscrito en 2008 para la impartición de cursos en línea con la intervención del IMR. Actualmente, esta relación se rige por un Memorandum de Entendimiento (anexo) suscrito entre la SRE, el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Malta y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza, el cual ha permitido mantener la cooperación mutua en el campo de la formación diplomática en línea.

De este documento se han desprendido Programas Específicos anuales mediante los cuales DiploFoundation, con la participación del IMR, ha realizado actividades de cooperación en la formación a distancia sobre diplomacia y relaciones internacionales durante el periodo 2009-2012. Los cursos impartidos en este marco han sido dirigidos a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y otros funcionarios de la Cancillería, exclusivamente.

Finalmente se comunica que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del IMR, no se encontraron registros de cursos impartidos por DiploFoundation durante 2006 y 2007." [Énfasis añadido]

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-2822/12, de fecha 17 de abril de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a dicha solicitud, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por este conducto le informo que en los archivos de esta Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no se tienen contratos firmados con DiploFoundation."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-470

Folio No. 0000500059512

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-369, de fecha 23 de abril de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-2822/12, de fecha 17 de abril de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500059512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-470

Folio No. 0000500059512

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Póngase a la disposición del solicitante, la información pública que se refiere la respuesta del Instituto Matías Romero, Memorandum de Entendimiento suscrito entre la S.R.E., el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Malta y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

